



## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN).**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

1. Establecer las bases de la convocatoria para la provisión de plazas de personal de Radiotelevisión del Principado de Asturias con contratos de carácter indefinido incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la reducción de empleo temporal publicada el 30 de mayo de 2022 en virtud del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso-oposición.
2. En el anexo I de la presente convocatoria se señalan los requisitos específicos requeridos para el acceso a cada uno de los puestos, así como el número de plazas convocadas.

### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

Además de por las presentes bases, este proceso selectivo se regirán por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en los términos señalados en su disposición adicional primera; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico; el convenio colectivo de Radiotelevisión del Principado de Asturias y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

### **TERCERA.- TURNOS DE ACCESO.**

El anexo I señala las plazas que se convocan por turno libre según lo aprobado en la Oferta de Empleo Público extraordinaria publicado en [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es) el 30 de mayo de 2022.

### **CUARTA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR.**

- 4.1. Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base decimoséptima.



A) REQUISITOS GENERALES: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, en cualquiera de los turnos que se convoquen, cada aspirante deberá reunir los requisitos que se señalan a continuación.

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión o contratación al cumplimiento de este requisito. Estarán exentos de cumplir este requisito quienes mantengan una relación laboral temporal con RTPA una vez superado el proceso selectivo.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría que se convoque. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Tener la titulación requerida para el acceso al grupo profesional correspondiente. En su defecto, las personas trabajadoras con contrato en vigor con RTPA en el momento de publicación de las listas definitivas señaladas en la base decimoquinta, deberán estar en posesión de la titulación que se les requirió para acceder a la empresa.

4.2. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo en el turno elegido por el aspirante.



## **QUINTA. PLAZOS Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **A. NORMAS GENERALES.**

5.A.1 Las solicitudes se presentarán, exclusivamente por medios telemáticos.

5.A.2 La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.A.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el día siguiente al de la publicación de las bases presentes bases en la página web [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es). En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de las bases específicas se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

5.A.4 El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante los errores en la consignación del domicilio.

5.A.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

### **B. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

5.B.1 La información sobre cómo presentar una solicitud telemática se encuentra en la página web de RTPA [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es), en el apartado Corporativo / trabaja con nosotros cumplimentando el formulario establecido a tal efecto.

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Una vez realizado el registro, recibirá confirmación del mismo en pantalla. También recibirá un email de confirmación en el correo electrónico señalado en el formulario que deberá conservar como justificante de su inscripción.

## **SEXTA.- ADMISIÓN- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de RTPA la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Se señalarán



igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde quedan expuestas al público las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

6.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

6.3 Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se harán públicas en los mismos medios las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente publicación.

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.**

7.1 Su designación se efectuará por la Dirección General de RTPA, a propuesta de la Comisión de Selección regulada en el art. 20 del Convenio colectivo y se publicarán junto con la lista provisional de admitidos y excluidos por cada uno de los grupos profesionales convocados. Podrá designarse los mismos Tribunales de Selección para varios procesos selectivos.

Los tribunales estarán integrados por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y, al menos, dos vocales y podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

7.2 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de Selección será el que se establece para los órganos colegiados.

El/La Presidente/a deberá solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que la Comisión incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberán adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes



bases y por la normativa aplicable.

7.3 La Dirección de RTPA publicará en la página web, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

7.4 Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, los Tribunales tendrán su sede en RTPA sito en Camín de las Clarisas, 263, Gijón. CP: 33203.

#### **OCTAVA. - PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

-Primera: Fase de concurso que será de carácter obligatorio y no eliminatorio. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

-Segunda: Fase de oposición, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

#### **NOVENA. - FASE DE CONCURSO.**

9.1 En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es) de las presentes bases, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados, autobareados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en estas bases generales.

9.2 La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la fecha de publicación en [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es) de las presentes bases.

#### **DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE MÉRITOS. AUTOBAREMACIÓN.**

10.1 Con la publicación en la página web de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que los aspirantes admitidos presenten su autobaremo de méritos.

10.2 La Presentación del autobaremo de méritos deberá realizarse con independencia de poseer o no méritos para su baremación, resultando el cálculo con 0 puntos en caso de no poseer méritos a baremar.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirá, a los efectos de su valoración en el proceso selectivo, ningún autobaremo de méritos que no hubiera sido presentado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases. La no aportación del autobaremo de méritos conllevará la asignación de 0 puntos en el concurso.



10.3 Los aspirantes deberán registrar su autobaremo en el programa informático que a tal efecto se publicará en [www.rtpa.es](http://www.rtpa.es), donde figurarán también las instrucciones necesarias.

10.4. El autobaremo de méritos vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

En el supuesto de méritos autobaremos en apartados erróneos, El Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.5. Finalizado el plazo de presentación del autobaremo de méritos, RTPA hará público el resultado inicial de los autobaremos, otorgando a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los autobaremos presentados.

#### **UNDÉCIMA. - PLAZO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

11.1 Finalizado el plazo establecido en el apartado 10.5, el Tribunal publicará el resultado provisional del autobaremo y requerirá a los aspirantes para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la acreditación de los méritos alegados y autobaremos.

Estos requerimientos se realizarán mediante anuncios que serán publicados en los medios previstos en la base sexta.

#### **DUODÉCIMA. - MÉRITOS A VALORAR.**

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

##### **A.- MÉRITOS PROFESIONALES.**

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante, hasta un máximo de 24 puntos, computados según los siguientes apartados. La puntuación máxima se alcanzará con 10 años.

a) Servicios prestados en Radiotelevisión del Principado de Asturias (así como en las empresas extintas: Ente público de Comunicación del Principado de Asturias, Televisión del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, Productora de programas del Principado de Asturias) como personal laboral temporal en la categoría a la que se desea acceder o categorías integradas en los grupos profesionales según el convenio de RTPA. A razón de 2,4 puntos por año completo (Máximo 24 puntos)

En el caso del personal indefinido no fijo por sentencia judicial, se valorará todo el período comprendido en la sentencia que le haya reconocido tal condición.



b) Servicios prestados como personal temporal adscritos a una televisión o radio pública, de ámbito local, autonómico o nacional, en una categoría igual a la categoría a la que se desea acceder. A razón de 0,8 por año completo (Máximo 8 puntos)

c) Servicios prestados como personal laboral en otras Administraciones Públicas, entidades públicas, empresas públicas, empresas privadas o por cuenta propia en una categoría igual a la que se desea acceder. A razón de 0,6 por año completo (Máximo 6 puntos)

Una vez realizado el cómputo final de cada subapartado, los restos que no llegaren al año completo, serán valorados por meses de manera proporcional. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

La puntuación de cada apartado y subapartado se redondeará a cuatro decimales.

## B.- OTROS MÉRITOS.

Se valorarán otros méritos presentados por el aspirante, hasta un máximo de 16 puntos, computados según los siguientes apartados.

### B.1. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS.

Se valorará, con un máximo de 1,6 puntos, haber aprobado en procesos selectivos para el acceso, como personal fijo, a la misma categoría convocada (o categorías integradas en los grupos profesionales según el convenio de RTPA) de Radiotelevisión del Principado de Asturias así como en las empresas extintas: Ente público de Comunicación del Principado de Asturias, Televisión del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, Productora de programas del Principado de Asturias, convocados en ejecución de las distintas Ofertas de Empleo Público desde año 2001, a razón de:

- 1,6 puntos por haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo y no haber obtenido plaza.
- 0,53 puntos por cada ejercicio superado de la fase de oposición.

De no existir convocatoria específica desde el periodo indicado que permitan obtener estos puntos, la puntuación de este apartado B.1 no será de aplicación y se incrementará proporcionalmente la puntuación otorgada por los méritos del apartado B.2.

### B.2 COMPETENCIAS PROFESIONALES (DESARROLLO PROFESIONAL).

Se valorará la progresión en el desarrollo profesional en la categoría convocada, en la Radiotelevisión del Principado de Asturias (así como en las empresas extintas: Ente público de Comunicación del Principado de Asturias, Televisión del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, Productora de programas del Principado de Asturias), a razón de:



- Desarrollo profesional Nivel I: 6 puntos
- Desarrollo profesional Nivel II: 12 puntos

Para aquellos procesos selectivos en los que no se pueda obtener puntuación en el apartado B.1, por no haberse ejecutado ninguna convocatoria de la categoría desde la Oferta de Empleo Público de RTPA desde año 2001, la puntuación del apartado B.2 será de:

- Desarrollo profesional Nivel I: 6,8 puntos
- Desarrollo profesional Nivel II: 13,6 puntos

### B.3 CURSOS DE FORMACIÓN Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se valorarán, con un máximo de 2,4 puntos, los cursos de formación y titulaciones académicas distintas a la requerida para acceder al concurso.

#### B.3.1. Formación y perfeccionamiento

Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento impartido u obtenido en cursos organizados por Radiotelevisión del Principado de Asturias (así como en las empresas extintas: Ente público de Comunicación del Principado de Asturias, Televisión del Principado de Asturias, Radio del Principado de Asturias, Productora de programas del Principado de Asturias) y por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE, Trabajastur, Sindicatos, Fundaciones, que tengan relación con las funciones atribuidas a la categoría profesional convocada. A 0,003 puntos por hora.

#### B.3.2. Titulaciones académicas

Título de grado universitario o título de grado superior de Formación Profesional que tenga relación directa con las categorías del grupo Profesional convocado, excluido el alegado para acceder a la convocatoria. 1,6 puntos.

Título de grado universitario o título de grado superior de Formación Profesional sin relación con las categorías del grupo Profesional convocado. 0,8 puntos

Certificado de profesionalidad Nivel 3 relacionado con la CNAE de RTPA. 0,4 puntos

#### B.3.3. Posgrado, máster y doctorado

Se valorará estar en posesión de los títulos universitarios oficiales de posgrado, máster y doctorado adicionales que tenga relación directa con las categorías del grupo profesional convocado:

Posgrado, máster y doctorado que tenga relación directa con las categorías del grupo profesional convocado:

Postgrado: 0,8 puntos

Máster de un curso académico: 0,8 puntos



Máster de dos cursos académicos: 1,2 puntos

Doctorado: 1,6 puntos

#### B.3.4. Lengua Asturiana

Por cada certificado de Lengua Asturiana de la Consejería de Educación del Principado de Asturias:

- a) Certificado de lengua asturiana de nivel Básico A1: 0,4 puntos
- b) Certificado de lengua asturiana de nivel Básico A2: 0,8 puntos
- c) Certificado de lengua asturiana de nivel Intermedio B1: 1 punto
- d) Certificado de lengua asturiana de nivel Intermedio B2: 1,4 puntos
- e) Certificado de lengua asturiana de nivel Avanzado C1: 1,6 puntos

Por cada Diploma o certificado de la Academia de la Llingua Asturiana, Consejería de Cultura del Principado de Asturias o de la Universidad de Oviedo.

Nivel Avanzado: 1,6 puntos

Nivel básico: 0,8 puntos

#### B.3.5. Lengua extranjera

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 1 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas y 0,5 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la EOI se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico: 0,4 puntos.
- Nivel Intermedio: 0,6 puntos.
- Nivel Avanzado: 1 punto.

Asimismo se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas conforme, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación:

- Nivel A2 (Plataforma): 0,4 puntos.
- Nivel B1 (Umbral): 0,6 puntos.
- Nivel B2 (Avanzado): 1 punto.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado), se les otorgará la siguiente



puntuación:

- Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 1,2 puntos.
- Nivel C2 (Maestría): 1,6 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas no serán valorados por el Órgano de Selección.

### **DECIMOTERCERA. - FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

13.1. Las personas requeridas para la acreditación de los méritos alegados y autobareados deberán presentar la documentación en RTPA, a través de los medios que los tribunales determinen.

Los Tribunales de Selección podrán requerir a los interesados, por medios electrónicos, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Los Tribunales de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma. Los Tribunales de Selección se reservarán el derecho de comprobar, con los órganos que expidan las certificaciones, la veracidad del contenido de las mismas, cuando, a su juicio, se considere necesario. Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano, deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, respecto de las lenguas cooficiales.

13.2. La forma de acreditar cada mérito es la siguiente:

#### **A) MÉRITOS PROFESIONALES**

1.- Para puestos desempeñados en Radiotelevisión del Principado de Asturias:

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos a la antigüedad en RTPA será expedida de oficio, a petición del interesado, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación o vida laboral expedida por la seguridad social.

2.- Para puestos desempeñados en otras radios y televisiones públicas:

Certificado expedido por el órgano competente en materia de personal de la empresa correspondiente, en el que conste:

- Categoría y titulación exigida para su acceso.
- Grupo/Subgrupo de pertenencia.
- Funciones atribuidas a la categoría, no siendo válidas, a estos efectos la mera



acreditación de las funciones del puesto desempeñado.

- Tipo de vinculación.
- Antigüedad en la categoría con indicación del número de meses y días en caso de periodos inferiores al mes.

3.- Para servicios prestados como personal laboral en categoría profesional igual otras Administraciones Públicas, entidades públicas, empresas públicas, empresas privadas o por cuenta propia:

- Por cuenta ajena: Mediante el contrato de trabajo o certificación de la empresa de las funciones desarrolladas (cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato) o recibo justificativo individual. En todo caso, será obligatorio la presentación de la certificación o vida laboral expedida por seguridad social.
- Por cuenta propia: Resolución de sus altas y bajas en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y declaración jurada de funciones que en el que conste la denominación del puesto, Licencia fiscal o IAE en el epígrafe correspondiente, certificación o vida laboral que acredite haber cotizado en el mismo grupo profesional o cualquier documento acreditativo que exprese claramente lo anterior.

## B) OTROS MÉRITOS.

### B.1 SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS.

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos a la superación de procesos selectivos ejecutados por RTPA será expedida de oficio, a petición del interesado/a, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

Esta certificación únicamente se expedirá para los aspirantes que hubieren sido convocados por la Comisión de Selección a la presentación de documentación acreditativa de sus méritos.

### B.2. COMPETENCIAS PROFESIONALES (CURSOS Y DESARROLLO PROFESIONAL).

#### B.2.a). Cursos.

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos los cursos de formación impartidos por RTPA será expedida de oficio, a petición del interesado/a, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

Para la acreditación del resto de cursos de formación, deberá presentarse certificado,



título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, en el que se hagan constar las fechas de realización, número de horas de duración, título del curso, así como la materia o el contenido del mismo.

Cuando en el mismo certificado se indiquen créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por horas.

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en créditos, se consideran 10 horas = 1 crédito.

En caso de certificados que no especifiquen horas, se valorará cada día como jornada laboral. (siete horas)

#### B.2.b) Desarrollo Profesional.

La certificación de los méritos alegados y autobareados relativos al reconocimiento de grado de desarrollo profesional será expedida de oficio por la Dirección de RRHH de RTPA, a petición del interesado/a, exclusivamente para los aspirantes que hayan sido requeridos a la acreditación documental de los méritos.

#### B.3. TITULACIONES

La titulación que se alegue como requisito de acceso al grupo profesional convocado, no será objeto de valoración.

El resto de las titulaciones de nivel igual o superior deberán acreditarse mediante la presentación del título expedido u homologado por el Ministerio de Universidades o Consejería competente, o bien mediante el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

### **DECIMOCUARTA. - PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DEL CONCURSO.**

14.1. Concluida la valoración de los méritos requeridos, el Tribunal Selección hará público, en los lugares señalados en las presentes bases, el resultado de la valoración provisional.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, en el Anuncio del Tribunal de Selección se recogerá la puntuación provisional del concurso indicando las puntuaciones provisionales que corresponden a méritos que han sido baremados por el Tribunal y las puntuaciones provisionales que corresponden a méritos autobareados.

14.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal de Selección, o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada y autobareada en plazo, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados ni autobareados en plazo.



Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal de Selección hará pública la calificación definitiva del concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

#### **DECIMOQUINTA.- FASE DE OPOSICIÓN.**

15.1 La fase de oposición será de carácter obligatorio y no eliminatorio, si bien para superar esta fase la totalidad de ejercicios de la fase de oposición deberá superar la calificación mínima necesaria que será fijada e informada por el órgano de selección. Los ejercicios de la fase de oposición serán uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el tribunal inmediatamente antes de su comienzo y que versarán sobre las funciones propias del grupo profesional y que figuran, para cada grupo, en el anexo II.

15.2 Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

15.3 La superación de la fase de oposición no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta.

#### **DECIMOSEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

16.1 Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de las bases, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que señale la calificación definitiva del concurso. La fecha de celebración de las pruebas podrá coincidir con la fecha de celebración de otros procesos selectivos.

16.2 Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 16 de junio de 2022 (anuncio del resultado del sorteo publicado en BOPA de 28/06/2022), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "Q"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "R", y así sucesivamente.

16.3 Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas en el lugar, día y hora en la que hayan sido convocados, resultando la exclusión de quienes no comparezcan a la hora señalada, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Únicamente se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o a la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presume afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.



El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

En el supuesto anterior, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquél y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

16.4 Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

16.5 Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas por cada uno de los turnos, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba.

## **DECIMOSÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

### **17.1 NORMAS GENERALES.**

El Tribunal de Selección publicará la calificación final del proceso selectivo, con la relación por orden de puntuación y en número nunca superior al de plazas a cubrir, de quienes tienen derecho a su nombramiento como personal indefinido.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectase al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicase la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor antigüedad total en la categoría convocada en RTPA.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “superación de ejercicios”.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “competencias profesionales”.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “titulaciones”.

Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

### **17.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**



Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a la Dirección General de RTPA, la propuesta de contratación.

La elección de puesto inicial se realizará en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en RRHH de RTPA los siguientes documentos:

1.- Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna o en la sociedad convocante, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente advenida acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación, certificado de equivalencia, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

3.- Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados.

4.- Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

5.- Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos indicados en la base segunda, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

6.- Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.



7.- Para los procesos selectivos con turno específico reservado a personas con discapacidad, las personas que hayan obtenido plaza en dicho turno o que habiéndose presentado en otro turno, hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.

En todo caso, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, o como consecuencia de posibles renunciaciones anteriores a la contratación, resultasen sin cubrir una o más plazas, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso selectivo, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

En Gijón, a fecha de la firma electrónica

Francisco González Orejas  
Director General



## ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	GRUPO PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA
1	TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES CORPORATIVAS (ASESOR JURÍDICO)	Grado/Licenciatura en Derecho
1	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN Y RR.HH.	Título de Grado / Diplomado en Relaciones Laborales
3	TÉCNICO/A DE IMAGEN	Técnico superior, o título universitario (diplomatura o licenciatura o grado)
1	TÉCNICO/A DE SONIDO	Técnico superior, o título universitario (diplomatura o licenciatura o grado)
2	REDACTOR/A	Grado / Licenciatura en Ciencias de la Información o en Comunicación Audiovisual o de Periodismo
1	TÉCNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PRODUCCIÓN)	Diplomatura Universitaria o equivalente



## ANEXO II

### TEMARIO Y FUNCIONES

#### TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES CORPORATIVAS (ASESOR JURÍDICO)

##### Funciones del puesto

Las funciones propias de una licenciatura en derecho. Dichas funciones, a título meramente enunciativo, serán las siguientes:

- Presentar asesoramiento legal y apoyo jurídico a los centros directivos de RTPA.
- Emitir informes de naturaleza jurídica.
- Elaborar protocolos internos.
- Preparar, revisar, mantener y compilar los instrumentos normativos de RTPA.
- Preparar, revisar, mantener y hacer un seguimiento de convenios, acuerdos y protocolos.
- Estudiar, tramitar y hacer seguimiento de los expedientes de contratación.
- Asesorar jurídicamente las demandas y recursos y coordinar las actuaciones con el letrado que lleve la defensa del juicio.
- Cualesquiera otra función jurídico-administrativa.

##### Temario

1º.- Constitución española 1978. Principios generales. Valores y principios del régimen constitucional. Los derechos y deberes constitucionales.

2º.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica del Principado de Asturias. El Estatuto Autonómico del Principado de Asturias.

3º.- La empresa mercantil. El empresario individual. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La Sociedad anónima: concepto y clasificación. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima. Obligaciones de compliance en el ámbito mercantil.

4º.- El servicio público. Concepto y principios del servicio público. Tipos de gestión de los servicios público

5º.- La 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. Objeto. Ámbito de aplicación. Principios generales. La prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual. Las obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo. La contratación en exclusiva de la emisión de contenidos audiovisuales. Autoridad audiovisual competente. Régimen sancionador

6º.- La Ley 8/2014 de segunda reestructuración del Sector Público Autonómico.

7º.- La ley del Propiedad Intelectual. La obra. Los derechos de explotación. El derecho moral del autor. La transmisión de los derechos de autor. La regulación de los derechos transmisibles. La posibilidad de transmisión total y absoluta del derecho de autor. Capacidad y requisitos formales de la transmisión. Límites objetivos a la cesión de derechos. Modalidades de cesión. La contraprestación. La transmisión mortis causa

8º.- La obra audiovisual. Régimen especial de la obra audiovisual. Concepto de obra audiovisual. Autores de la obra audiovisual. La cesión de los derechos patrimoniales al productor. Derecho de remuneración de los autores. Especialidades del derecho



moral.

9º.- Los derechos de propiedad intelectual de los artistas. Régimen jurídico de protección y los derechos de los productores. Definición de artistas, intérpretes o ejecutantes. Los derechos de explotación, los derechos morales

10º.- Los derechos de propiedad intelectual de los productores. Definición de fonograma y de productor de fonogramas. Definición de grabación audiovisual y del productor de la misma. Los derechos de reproducción y distribución de los productores. El derecho de comunicación pública. Otros derechos de explotación del productor de grabación audiovisual

11º.- Las entidades de gestión. Función de las entidades de gestión. El régimen jurídico de las entidades de gestión. La Comisión de Propiedad Intelectual

12º.- Producción de la obra audiovisual: producción propia. Encargo de producción. El régimen de coproducción

13º.- Las Directivas Europeas en materia de contratación pública. La Ley de Contratos del Sector Público: Los principios generales de la contratación. Objeto y ámbito de la ley de contratos del sector público. Contratos y negocios excluidos. Los Contratos del sector público y la configuración de la contratación del sector público. Preparación de los contratos y procedimientos de adjudicación. Los tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. La regulación de la contratación del poder adjudicador no administración pública. Racionalización técnica de la contratación.

14º.- La Sindicatura de Cuentas. El Registro de Contratos y su regulación en la Administración del Principado de Asturias

15º.- La ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN Y RR.HH.**

### **Funciones del puesto**

Colaboración y apoyo a las tareas del técnico/a de nivel superior, así como las tareas de gestión de los expedientes que se tramitan en la dirección de los servicios jurídicos, entre las que se cita a título meramente enunciativo las siguientes:

- Gestión de los expedientes de contratación
- Gestión de los expedientes de tramitación de los convenios de colaboración
- Gestión administrativa que se derive de los procedimientos que se tramitan en la dirección de los servicios jurídicos
- Cualesquiera otra función de apoyo al técnico superior

### **Temario**

1º.-Constitución española 1978. Principios generales. Valores y principios del régimen constitucional. Los derechos y deberes constitucionales.

2º.- La 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual: El servicio público de comunicación audiovisual.

3º.- La Ley 8/2014 de segunda reestructuración del Sector Público Autonómico.

4º.- La ley del Propiedad Intelectual: La regulación de los derechos transmisibles Capacidad y requisitos formales de la transmisión. Limites objetivos a la cesión de derechos. Modalidades de cesión.

5º.- La Producción de la obra audiovisual: producción propia. Encargo de producción. El



régimen de coproducción

6º.- La Ley de Contratos del Sector Público: los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan a condición de Administración Pública. Los efectos, cumplimiento, y extinción de los contratos

7º.- La Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Intereses: Ámbito de aplicación, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública

8º.- Protección de Datos de Carácter Personal. La ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios generales, derechos de las personas.

9º.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres

10º.- La Sindicatura de Cuentas. El Registro de Contratos del Principado de Asturias.

## TÉCNICO/A DE IMAGEN

### Funciones del puesto:

Preparar, montar, operar y desmontar todo tipo de medios técnicos involucrados en la producción y emisión de programas audiovisuales. Controlar técnicamente la calidad de las señales y datos de entrada, salida y del tráfico interno así como la continuidad de las emisiones para todos los medios siguiendo las pautas de las escaletas de emisión. Operar el equipamiento técnico necesario para grabar, reproducir, editar y postproducir, en cualquier tipo de soporte, las señales, datos y metadata (vídeo/ audio/óptica). Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación.

### Temario

#### 1. Planificación de cámara en audiovisuales

- 1.1. Definición del estilo visual y la planificación de cámara
- 1.2. Determinación de las necesidades del equipamiento de cámara
- 1.3. Comprobación de la operatividad del equipamiento de cámara
- 1.4. Planificación de las acciones de cámara en la realización multicámara de programas de televisión
- 1.5. Planificación de operaciones y flujos de trabajo del equipo de cámara en registros de cine y vídeo

#### 2. Toma de imagen audiovisual

- 2.1. Emplazamiento y movimientos de cámara
- 2.2. Determinación de la exposición
- 2.3. Grabación con una sola cámara
- 2.4. Grabación de programas televisivos con multicámara:
- 2.5. Ajustes de control de cámaras en la grabación o emisión de programas de televisión:

#### 3. Proyectos de iluminación

- 3.1. Evaluación de las características técnicas del proyecto en relación con la iluminación
- 3.2. Definición de las características estéticas y expresivas del proyecto de iluminación
- 3.3. Concreción de las soluciones técnicas y operativas en la iluminación de programas de televisión



- 3.4. Determinación de las soluciones técnicas y operativas de grabación plano a plano
- 3.5. Elaboración del plan de iluminación
- 4. Luminotecnia**
  - 4.1. Determinación de las características técnicas de los equipos de iluminación
  - 4.2. Organización de la instalación, montaje y desmontaje de iluminaciones
  - 4.3. Realización de la instalación eléctrica
  - 4.4. Montaje y desmontaje de equipos de iluminación de audiovisuales
  - 4.5. Mantenimiento de equipos de iluminación
- 5. Control de la iluminación**
  - 5.1. Control y manipulación de los haces de luz
  - 5.2. Control de la iluminación en la toma y registro de audiovisuales
  - 5.3. Aplicación de la narrativa audiovisual en la iluminación
  - 5.4. Control del aspecto visual de la iluminación en la imagen posterior al registro
- 6. Tratamiento digital de imagen**
  - 6.1. La gestión de color en el proceso de digitalización y tratamiento digital de la imagen
  - 6.2. Montaje de imágenes digitales
- 7. Grabación y edición de reportajes audiovisuales**
  - 7.1. Preparación de los equipos de grabación audiovisual para reportaje
  - 7.2. Aplicación de las configuraciones de sonido para la grabación de reportajes
  - 7.3. Determinación del tratamiento audiovisual de la información en reportajes
  - 7.4. Grabación de noticias y reportajes
  - 7.5. Aplicación de técnicas de composición de la imagen
  - 7.6. Edición de vídeo
- 8. Planificación del montaje y postproducción de audiovisuales**
  - 8.1. Evaluación de las características comunicativas, expresivas y técnicas del proyecto
  - 8.2. Planificación del proceso de montaje y postproducción de un proyecto audiovisual
  - 8.3. Introducción de los medios en el sistema de edición
  - 8.4. Generación de efectos, tratamiento de imágenes, sonido, grafismo y preparación de medios
  - 8.5. Ordenación de los materiales de imagen, sonido e infográficos
- 9. Realización del montaje y postproducción de audiovisuales.**
  - 9.1. Realización del montaje y postproducción de productos audiovisuales
  - 9.2. Generación e introducción de efectos de imagen en el proceso de montaje y postproducción
  - 9.3. Procesos de acabado en la postproducción del producto audiovisual
- 10. Procesos del control de realización de programas en televisión.**
  - 10.1. Mezclador de imagen
  - 10.2. Control técnico
  - 10.3. Operaciones técnicas auxiliares

## TÉCNICO/A DE SONIDO

**Funciones del puesto:**

Planificar, conectar y operar el equipamiento técnico necesario. Captar, mezclar, registrar, reproducir, postproducir, editar, sonorizar y emitir las señales de audiofrecuencia y datos en cualquier tipo de formato y soporte. Efectuar las operaciones preventivas y correctivas de mantenimiento y conservación.

**Temario**

- 1. Planificación de proyectos de sonido**
  - 1.1. Definición de los requerimientos del proyecto
  - 1.2. Elaboración de planos del emplazamiento del equipamiento técnico de sonido
  - 1.3. Determinación de necesidades humanas y técnicas para el proyecto
  - 1.4. Realización de diagramas de bloques para proyectos de sonido
- 2. Instalaciones de sonido.**
  - 2.1. Preinstalación de los equipos y accesorios de sonido en proyectos audiovisuales
  - 2.2. Optimización de la acústica de la localización
  - 2.3. Supervisión de los procedimientos de montaje, desmontaje y posicionamiento de equipos
  - 2.4. Conexión de equipos de sistemas de sonido
  - 2.5. Prueba de puesta en marcha de instalaciones de sonido
  - 2.6. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de sonido
- 3. Sonido para audiovisuales**
  - 3.1. Configuración de los equipos de radiofrecuencia en instalaciones de sonido
  - 3.2. Captación del sonido en producciones audiovisuales
  - 3.3. Verificación y optimización de la inteligibilidad de la señal de audio
  - 3.4. Captación y mezcla de programas radiofónicos y de televisión
- 4. Procesos de grabación sonora en producciones audiovisuales**
- 5. Control de sonido en directo.**
  - 5.1. Ajuste de mesas de mezclas de FOH y de procesadores de señal
  - 5.2. Control y operación de los envíos a monitores
  - 5.3. Configuración de la microfónica en eventos en directos
  - 5.4. Realización de la mezcla y procesado del audio en directo
  - 5.5. Evaluación de los resultados de la operación con equipos de sonido en directo
- 6. Grabación en estudio**
  - 6.1. Técnicas de captación sonora en el estudio de grabación
  - 6.2. Grabación multipista de sonido en estudio
  - 6.3. Monitorización técnica y auditiva de la señal de audio
  - 6.4. Mezcla, procesado y edición de la señal captada en estudio
- 7. Postproducción de sonido**
  - 7.1. Configuración de equipos de edición digital de sonido
  - 7.2. Adecuación de documentos sonoros
  - 7.3. Montaje de proyectos de radio
  - 7.4. Mezcla final de la banda sonora
- 8. Electroacústica.**
  - 8.1. Instalaciones eléctricas de los sistemas de sonido
  - 8.2. Control de la calidad del audio, mediante el uso de instrumentos de medición y audición
  - 8.3. Construcción de cables para la interconexión de equipos de audio



analógico y digital

8.4. Montaje de redes digitales para sistemas de audio

**9. Comunicación y expresión sonora.**

9.1. Técnicas de diseño de la ambientación sonora y musical

9.2. Técnicas de audición activa y locución profesional

9.3. Diseño de bandas sonoras de audiovisuales

9.4. Localización y archivo de documentos sonoros

9.5. Elaboración de guiones técnicos de sonido

## REDACTOR/A

### Funciones del puesto:

Corresponden a esta categoría profesional las funciones de investigar, documentar y seleccionar la información, con el objeto de contextualizar, redactar, elaborar, editar y/o presentar cualquier tipo de contenidos para programas de televisión y/o radio, utilizando y operando los medios técnicos necesarios para la elaboración de los contenidos objeto de su trabajo.

### Temario

**1. Estructura de la comunicación en España**

1.1 Marco general y características.

1.2 Los grupos de comunicación en España.

1.3 La comunicación local en España: base jurídica y características generales.

**2. El sector radiofónico en España**

2.1. Marco general y características.

2.2. Mercado y evolución de la radio.

2.3. Cuotas del mercado radiofónico: audiencia, publicidad, formatos.

2.4. Estructura y agentes del sector.

2.5. Nuevos modelos y soportes en radio.

**3. El sector televisivo en España**

3.1 Marco general y características.

3.2 Mercado y evolución de la televisión en España.

3.3 Cuotas del mercado televisivo: audiencia, publicidad, formatos

3.4 Estructura y agentes del sector.

3.5 Nuevos modelos y soportes televisivos.

**4. La financiación de la radio y la televisión**

4.1 Financiación de la radiotelevisión pública.

4.2 Financiación las emisoras y cadenas privadas de radio y televisión.

**5. Las agencias informativas**

5.1 Agencias españolas: características y ámbitos de actuación.

5.2 Agencias internacionales: características y ámbitos de actuación.

5.3 Principales agentes en el sector de las agencias informativas.

**6. Las nuevas tecnologías de la comunicación**



- 6.1 Los medios de comunicación digitales
- 6.2 Las redes sociales
- 7. Los géneros y el lenguaje audiovisual**
  - 7.1 Los diferentes géneros audiovisuales
    - . Boletines y avances informativos.
    - . Informativos diarios.
    - . Programas especiales informativos.
    - . Las transmisiones.
    - . La información deportiva y cultural.
    - . Otros formatos de información especializada
  - 7.2 Elementos y funciones en el lenguaje audiovisual
- 8. El proceso de elaboración de la información en radio y televisión**
  - 8.1. El guión o escaleta y la redacción en radio y televisión a través de sus géneros
  - 8.2. Técnicas de grabación y captación de noticias para radio y televisión.
  - 8.3. La edición
    - . Nociones de edición o montaje de noticias y reportajes.
    - . Criterios periodísticos para la edición no lineal.
    - . Edición de noticias y reportajes para un periódico electrónico.
- 9. Los medios técnicos al servicio de la información en radio y televisión. Tecnología aplicada a la elaboración y emisión de programas informativos en radio, televisión e internet**
  - 9.1 Redacciones informatizadas.
  - 9.2 Sistemas y medios de trabajo para la digitalización de la producción informativa.
  - 9.3 Unidades móviles.
  - 9.4 Enlaces.
  - 9.5 El directo en radio y televisión
  - 9.6 Otros medios técnicos.
- 10. Información nacional e internacional en sus diversos ámbitos: política, economía, deportes, sociedad, cultura, sucesos, etc.**
  - 10.1 Hechos y acontecimientos.
  - 10.2 Protagonistas.
  - 10.3 Escenarios.
  - 10.4 Instituciones.
  - 10.5 Representantes y cargos institucionales.
- 11. Información autonómica y local asturiana en sus diversos ámbitos: política, economía, deportes, sociedad, cultura, sucesos, etc.**



- 11.1 Hechos.
  - 11.2 Protagonistas.
  - 11.3 Escenarios. Instituciones.
  - 11.4 Representantes y cargos institucionales.
  - 11.5 Medios de comunicación asturianos.
- 12. La Junta General del Principado de Asturias**
- 12.1 Composición.
  - 12.2 Organización.
  - 12.3 Funcionamiento y competencias.
  - 12.4 Quién es quién en la Junta General del Principado de Asturias.
- 13. La Administración del Principado de Asturias**
- 13.1 Organización.
  - 13.2 Representantes y cargos.
- 14. La administración local en Asturias.**
- 14.1 Organización.
  - 14.2 Representantes y cargos.
- 15. Características socioculturales de Asturias**
- 15.1 Las zonas urbanas: descripción y características.
  - 15.2 Las zonas rurales: descripción y características.
  - 15.3 Demografía de Asturias.
  - 15.4 Actividad económica de Asturias.
  - 15.5 Características sociolingüísticas.

## TÉCNICO/A MEDIO DE ANTENA Y CONTENIDOS (PRODUCCIÓN)

### Funciones del puesto:

Corresponde a esta categoría profesional diseñar, ejecutar y evaluar, bajo supervisión, el plan de producción, el presupuesto y el gasto. Gestionar los medios humanos y económicos que se requieren en la realización de una obra o servicio audiovisual.

### Temario

#### 1. La empresa de RTV

- 1.1. Clases de empresas.
- 1.2. Características.
- 1.3. Empresa pública y empresa privada.
- 1.4. Legislación aplicable: La ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual; La Ley 8/2014 de segunda reestructuración del Sector Público Autonómico; La ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Principios y criterios de programación de RTPA.

#### 2. La producción audiovisual

- 2.1. Aspectos organizativos y económicos.
- 2.2. El proceso productivo.



- 2.3. Fases.
- 2.4. La producción en función del tipo de producto.
- 3. La producción de TV**
  - 3.1. Tipos y formas de producir.
  - 3.2. Relación con programación y emisión.
  - 3.3. Formatos de programas.
  - 3.4. Géneros.
  - 3.5. Áreas temáticas.
  - 3.6. Producciones ejecutivas.
  - 3.7. Categorías profesionales.
  - 3.8. Funciones.
- 4. El Guion**
  - 4.1. Tipos diferentes de guiones en función del programa.
  - 4.2. Fases de elaboración.
  - 4.3. Lenguaje audiovisual.
  - 4.4. Elementos.
  - 4.5. Realización.
  - 4.6. Montaje.
- 5. El desglose del guion**
  - 5.1. Concepto.
  - 5.2. Distintos desgloses.
  - 5.3. Listas de necesidades: Artísticas y técnicas.
- 6. Localización**
  - 6.1. Utilidad. Documentación.
  - 6.2. Interiores y exteriores.
  - 6.3. Puntos a considerar en función del tipo de programa.
  - 6.4. Criterios de elección.
  - 6.5. Personal necesario.
  - 6.6. Informe de localización.
- 7. El plan de trabajo**
  - 7.1. Concepto.
  - 7.2. Tareas básicas en la preparación.
  - 7.3. Adquisición de derechos.
  - 7.4. Plan financiero y plan económico.
  - 7.5. Permisos. Fechas.
  - 7.6. Confección: Distintos formatos.
- 8. Elementos de la producción: Las herramientas del proceso**
  - 8.1. Personales:
    - 8.1.1. Equipo técnico, equipo artístico, equipo creativo.
    - 8.1.2. Categorías y funciones.
  - 8.2. Materiales:
    - 8.2.1. Medios técnicos, medios artísticos, captación y elaboración de imagen y sonido.
    - 8.2.2. Iluminación. Escenografía. Ambientación. Estudios. Postproducción.
- 9. El presupuesto**
  - 9.1. Concepto. Tipos.
  - 9.2. Costes internos y externos.



- 9.3. Capítulos y partidas.
- 9.4. Costes fijos y variables.
- 10. Organización de la grabación**
  - 10.1. Coordinación de medios. Casting.
  - 10.2. Reserva de recursos.
  - 10.3. Contrataciones y alquileres.
  - 10.4. Órdenes y partes de trabajo.
  - 10.5. Logística: Transportes, alojamientos, alimentación. Horario de trabajo.
- 11. La Postproducción**
  - 11.1. Procesos finales técnicos.
  - 11.2. Edición, sonorización, rotulación, enlatado.
  - 11.3. Promoción, emisión, análisis de audiencia. Comercialización.
- 12. Cierre presupuestario y administrativo**
  - 12.1. Análisis de coste.
  - 12.2. Entrega de materiales.
  - 12.3. Liquidación de gastos.
  - 12.4. Certificados y pagos.
  - 12.5. Confección de partes.
- 13. La producción en directo**
  - 13.1. En estudios. En exteriores. Las retransmisiones. Medios técnicos específicos.
  - 13.2. Derechos de emisión y de comercialización.
  - 13.3. Formas de emitir.
- 14. Derechos de autor**
  - 14.1. Letra, música e imagen. Otros derechos audiovisuales.
- 15. Producción externa**
  - 15.1. Concepto.
  - 15.2. Coproducciones.
  - 15.3. Producciones asociadas y financiadas.
  - 15.4. Derechos de antena.
  - 15.5. Intercambios.
- 16. La producción radiofónica**
  - 16.1. Concepto, diferencias, elementos humanos y técnicos.
- 17. El proceso de producción en radio**
  - 17.1. Directos. Grabaciones.
- 18. La producción de radio en exteriores**
  - 18.1. Medios técnicos necesarios.
- 19. La Junta General, la Administración del Principado de Asturias y la Administración Local en Asturias.**
  - 19.1. Composición.
  - 19.2. Organización.
  - 19.3. Funcionamiento y competencias.
  - 19.4. Representantes y cargos.
- 20. Características socioculturales de Asturias**
  - 20.1. Las zonas urbanas: Descripción y características.
  - 20.2. Las zonas rurales: Descripción y características.
  - 20.3. Demografía de Asturias.
  - 20.4. Actividad económica de Asturias.



20.5.Cultura y medios de comunicación en Asturias.

20.6.Características sociolingüísticas.

**21. Información local y autonómica asturiana en sus diversos ámbitos: Política, economía, deportes, sociedad, cultura, sucesos, etc.**

21.1.Hechos.

21.2.Protagonistas.

21.3.Escenarios.

21.4.Instituciones.

21.5.Representantes y cargos institucionales.